



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XII

Número: 2

Artículo no.:49

Período: 1 de enero al 30 de abril del 2025

TÍTULO: Perspectivas legales de la heteronormatividad en Ecuador: la adopción en una sociedad de normas tradicionales.

AUTORES:

1. Máster. Mónica Alexandra Salame Ortiz.
2. Abg. Carlos David Cepeda Luna.
3. Máster. Diego Francisco Granja Zurita.

RESUMEN: A lo largo de la historia, la sociedad ha desarrollado ideologías que han influido en la creación de preceptos jurídicos, científicos, morales y éticos, estableciendo un equilibrio social. Entre estas ideologías, el conservadurismo ha dejado una marca significativa en el Derecho y su contexto jurídico. La heteronormatividad, basada en el binarismo de género ha influido profundamente en diversos aspectos de la sociedad, incluyendo la familia, considerada la célula fundamental del orden social. Este trabajo exploratorio-explicativo analiza cómo esta ideología ha afectado al Derecho de Familia, particularmente en la institución de la adopción, donde se evidencian influencias heteronormativas en los planteamientos legislativos.

PALABRAS CLAVES: perspectivas legales, preceptos jurídicos, heteronormatividad.

TITLE: Legal perspectives of heteronormativity in Ecuador: adoption in a society of traditional norms.

AUTHORS:

1. Master. Mónica Alexandra Salame Ortiz.
2. Atty. Carlos David Cepeda Luna.
3. Master. Diego Francisco Granja Zurita.

ABSTRACT: Throughout history, society has developed ideologies that have influenced the creation of legal, scientific, moral and ethical precepts, establishing a social balance. Among these ideologies, conservatism has left a significant mark on law and its legal context. Heteronormativity, based on gender binarism, has profoundly influenced various aspects of society, including the family, considered the fundamental cell of the social order. This exploratory-explanatory paper analyzes how this ideology has affected Family Law, particularly in the institution of adoption, where heteronormative influences are evident in the legislative approaches.

KEY WORDS: legal perspectives, legal precepts, heteronormativity.

INTRODUCCIÓN.

Resulta estrictamente necesario, partir desde una generalidad ampliamente entendida sobre el Derecho mismo, a fin de identificar cual es el fin estricto del mismo en la sociedad. Frente a esta interrogante introductoria, se puede resaltar la conclusión construida por Fernández (2011), donde establece que “la libertad es la finalidad del Derecho. La justicia y los demás valores son instrumentos indispensables para su logro; es decir, para el libre desenvolvimiento de la personalidad del ser humano” (p. 293).

Esa libertad antes referida, como finalidad del Derecho, desde una interpretación jurídica denota cómo éste rige como un precepto rector a la libertad del ser humano sujeto al contexto jurídico, por lo que se puede llegar a la conclusión breve de que el Derecho es un sistema u orden normativo e institucional que regula la conducta externa de las personas.

Al entender que el Derecho regula la conducta de las personas que se encuentran dentro de determinado régimen jurídico; por ende, de la sociedad que en este se encuentra implícita, surgen un sin número de cuestionamientos éticos, filosóficos, jurídicos a fin de delimitar hasta qué aspecto el Derecho regula al ser humano y si bajo este régimen se pueden concebir Derechos de Libertad.

Este trabajo investigativo, desarrollado dentro de esta esfera de cuestionamientos, busca determinar cómo la heteronormatividad, por sus fundamentos, puede ser considerada como condicionamiento jurídico dentro del contexto jurídico ecuatoriano.

Frente a este fin investigativo, es estrictamente necesario situar como antecedente principal de la heteronormatividad a la corriente ideológica del Conservadurismo y su perspectiva garantista hacia los preceptos políticos y sociales tradicionales, denotando este estrecho vínculo en el planteamiento establecido por (Von Beyme, 1985) en su obra denominada “El Conservadurismo”, donde caracteriza aspectos fundamentales de esta corriente ideológica, como lo es el rechazo neto hacia la libertad sexual, y por ende, el condicionamiento hacia una única perspectiva binaria de género. Esta caracterización binarista de género es directamente la precedente madre para la construcción social heteronormativa.

Cabe resaltar, que es precisamente dentro del Conservadurismo, donde se han acuñado varios planteamientos ideológicos fundamentados en instituciones tradicionalistas como la Iglesia, siendo precisamente el Derecho de Familia, una de las materias que han denotado mayor influencia respecto al conservadurismo, pudiendo de esta afirmación situar como fundamento y antecedente a lo consagrado y promulgado por la iglesia Católica.

Esa visión del Derecho de Familia construido en fundamento al conservadurismo religioso, ha desarrollado de forma prioritaria las instituciones jurídicas que pondrían componer a la Familia como tal, siendo entre estos campos doctrinarios trabajados el matrimonio y la filiación que en este se compone entre padres e hijos.

Si bien es cierto, la doctrina en general sitúa el origen de la heteronormatividad en la obra de Warner (1993), donde desarrolla la “Teoría Queer”, debido a que es en este trabajo donde se refiere, por primera vez, a que es una forma de cómo la sociedad estigmatiza a los mismos seres humanos, y es mediante el condicionamiento de género y el no configurarse dentro del planteamiento social establecido repercute en determinada marginación.

Una definición más precisa y actualizada respecto a la heteronormatividad es la trabajada por la politóloga y activista Cohen (2020) dentro de su obra “Punks, Bulldaggers, and Welfare Queens: The Radical potential of queer politics”, en la que se refiere a la heteronormatividad como una construcción social condicionante en varios campos de la sociedad, vinculando este requisito al Derecho de Familia, al evidenciar los fundamentos ideológicos de la heteronormatividad.

Al entender que el Derecho norma toda conducta dentro de la sociedad, el presente trabajo investigativo busca conceptualizar, caracterizar y evidenciar la heteronormatividad como un fenómeno jurídico que condiciona ciertas instituciones pertenecientes a ramas del Derecho como es el de la Familia y la adopción; es por esto, que la significación investigativa que propone el presente trabajo, es el determinar a la heteronormatividad como principio rector en el Derecho de Familia mediante el desarrollo de un análisis crítico respecto a la heteronormatividad.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, dado que vincula un concepto surgido en el ámbito social, como es la heteronormatividad, con su influencia en el contexto jurídico. Este enfoque permitió diagnosticar la heteronormatividad a través de planteamientos ideológicos y doctrinarios recopilados mediante un análisis documental exhaustivo, lo que facilitó la comprensión de su impacto en el Derecho de Familia.

El alcance de la investigación es de carácter exploratorio, ya que aborda un tema con escaso desarrollo dentro del ámbito jurídico, y proyecta la heteronormatividad como un precepto social que influye en el marco normativo; asimismo, la investigación también adopta un enfoque descriptivo, al centrarse en construir una perspectiva jurídica sobre la heteronormatividad, identificando sus características y evidenciando cómo se manifiestan en el Derecho de Familia.

En cuanto a los métodos empleados, se utilizaron tanto a nivel teórico como empírico. A nivel teórico, se implementó el método analítico-sintético, con el cual se examinó y sintetizó de manera sistemática toda la información recabada a partir de los documentos bibliográficos. Este proceso consistió en descomponer la temática general en aspectos clave, lo que permitió un entendimiento más profundo desde una perspectiva jurídica; posteriormente, se utilizó el método exegético, que proyectó los resultados del análisis hacia el Derecho de Familia en el contexto jurídico ecuatoriano, permitiendo así una vinculación directa entre el planteamiento teórico y la legislación vigente.

A nivel empírico, se aplicó el análisis documental, mediante el cual se realizó una revisión sistemática de fuentes bibliográficas que incluyen investigaciones previas, tesis y artículos científicos. Este análisis documental sirvió como base para fundamentar la síntesis realizada y validar el diagnóstico propuesto sobre la influencia de la heteronormatividad en el ámbito jurídico, especialmente en lo que respecta al Derecho de Familia en Ecuador.

Resultados.

La Heteronormatividad: ¿Qué significa?

Para construir una conceptualización precisa respecto a la heteronormatividad, es necesario partir desde un planteamiento básico, el cual sugiere el interpretarla primero como una palabra compuesta; entonces, el primer elemento de esta composición lingüística es “HETERO”, el cual según la Real Academia de la Lengua Española (2014) proviene etimológicamente del griego “ἕτερο” y significa 'otro', 'desigual', 'diferente'.

El segundo componente es la palabra normatividad, la misma que proviene del latín “norma”, el cual significa 'escuadra', y cabe resaltar, que éste a su vez se compone de -tivo, que indica una relación activa o pasiva, y el sufijo -dad, que se refiere a una cualidad.

Partiendo desde esta interpretación textual en base a la composición lingüística que resulta en heteronormatividad, se entiende que la misma, desde una perspectiva general, es un condicionamiento social que sitúa a la heterosexualidad como único género socialmente aceptado.

Para (Warner, 1993) este condicionamiento social establece que la heterosexualidad deja de ser una orientación sexual individual y se vuelve un imperativo social y una norma legal; es de esta forma como se puede direccionar la conceptualización de heteronormatividad como un condicionante para una construcción social conservadora.

Según (Witting, 1992), la heteronormatividad puede ser entendida como la forma de ver el mundo a partir de dos sexos, dos géneros y legitimando a la heterosexualidad como la única orientación sexual aceptada social y culturalmente.

Al realizar una síntesis respecto a los conceptos recabados respecto a la heteronormatividad, se puede concluir, que esta es un conjunto de normas y prácticas sociales que asumen que la heterosexualidad es la única orientación sexual normal, natural y preferible.

Ese concepto se basa en la idea de que existen dos géneros opuestos y complementarios (hombre y mujer), y que la única relación sexual y romántica válida y aceptable es entre personas de estos dos géneros. La heteronormatividad influye en diversas esferas de la vida, incluyendo la cultura, las leyes, la educación, y las relaciones interpersonales, promoviendo la marginalización de otras orientaciones sexuales e identidades de género.

Características de la Heteronormatividad.

Una vez conceptualizada la heteronormatividad mediante la síntesis de planteamientos previamente hechos por doctrinarios, el presente trabajo investigativo ha logrado identificar ciertas características relevantes dentro de dicha conceptualización, como lo es el condicionante social, el binarismo de género, y la influencia de corrientes ideológicas conservadoras. Cada una de estas características identificadas, permiten entender, de una mejor manera, a la heteronormatividad; además de que permiten entender de

qué manera influyen dentro de ésta como tal, y específicamente identificar en qué esfera del mismo se materializa este fenómeno.

Binarismo de género.

La heteronormatividad establece de forma condicionante la heterosexualidad con único género existente; por ende, esta se da por supuesta, natural, obvia y universal, asumiendo de esta forma que todas las personas son heterosexuales. Esta presunción se manifiesta en situaciones cotidianas, como en la suposición de que los hombres están interesados en mujeres y viceversa. Este condicionante sitúa una perspectiva binaria de género, situando únicamente al hombre y la mujer como los dos únicos géneros válidos para la ética y moral de la sociedad.

Cisnormatividad.

La heteronormatividad refuerza los roles de género tradicionales, donde los hombres y las mujeres tienen comportamientos, apariencias y responsabilidades específicas basadas en su género. Cuando la sociedad construye la expectativa condicionante de que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer, siempre crecen para ser mujeres, la doctrina establece que este fenómeno se denomina cisnormatividad. Según Muñoz-León (2016), la cisnormatividad “es una ideología que refuerza la opresión de las personas que experimentan disforia de género, dando cabida y origen a la discriminación” (p.170).

Conservadurismo Religioso.

Muchas instituciones, desde la familia hasta el estado, operan bajo principios heteronormativos, lo cual se refleja en leyes y políticas que pueden excluir o perjudicar a personas no heterosexuales. Para el conservadurismo, siempre ha sido necesaria la defensa de la Iglesia y la religión como instituciones necesarias para la sociedad.

Construcción Social.

Sistema jurídico social, religioso y mental, que considera como única posibilidad las relaciones heterosexuales, que obligan a las personas a seguir este régimen, el cual dificulta la existencia de otras formas de existir desde las diversas orientaciones y afectividades.

La heteronormatividad como construcción social ha establecido una jerarquía en el estilo de vida, influyendo no solo en códigos de conducta y comportamiento, sino que también ha permeado en la construcción de leyes y formas de organización social.

Fundamentos de la Heteronormatividad.

Conservadurismo.

Primero es necesario entender que el conservadurismo es una filosofía política y social, que promueve la preservación de las instituciones, tradiciones y valores existentes en la sociedad. Se basa en la idea de que las prácticas y estructuras establecidas han evolucionado a lo largo del tiempo y han demostrado su valía, por lo que deben ser protegidas y mantenidas. Los doctrinarios conservadores valoran las tradiciones y creen que estas proporcionan un sentido de continuidad y estabilidad en la sociedad. Consideran que los cambios deben ser graduales y cuidadosamente evaluados para evitar consecuencias no deseadas.

Los conservadores tienden a ser escépticos respecto a las reformas radicales y los cambios rápidos. Prefieren soluciones prácticas y pragmáticas que se basen en la experiencia y el conocimiento acumulado. Dentro de este planteamiento nace directamente la heteronormatividad, aspecto que es ampliamente evidenciado por el trabajo del doctrinario (Von Beyme, 1985), quien establece que una de las características fundamentales de la heteronormatividad es el rechazo a la sexualidad libre.

Contexto Jurídico Ecuatoriano.

Una vez conceptualizada y caracterizada la heterosexualidad mediante planteamientos doctrinarios que sitúan a la misma como un condicionante social. Según Castillo (2012), la finalidad del Derecho se

encuentra en la capacidad de regular la conducta de la sociedad, aspecto que permite vincular bajo interpretación propia a la heteronormatividad en el Derecho.

Con este planteamiento, el presente trabajo investigativo realiza una interpretación exegética del contexto jurídico ecuatoriano derivado al Derecho de Familia, a fin de mediante las características planteadas sobre la heteronormatividad identificar donde se materializa la misma.

Constitución de la República del Ecuador.

Dentro del artículo 67, la Constitución de la República del Ecuador, (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) reconoce a la familia en todos sus tipos, denotando la amplia protección que existe hacia esta institución que incluso tiene características jurídicas; cabe resaltar, que a más de reconocer a la familia en todos sus tipos, denota este artículo que el inicio de toda familia empieza con el matrimonio, pero es aquí donde se presenta el planteamiento de heteronormatividad a establecer que “el matrimonio es la unión entre hombre y mujer”, a pesar de que la Sentencia No. 1 1-18-CN/19 (2019) ya habilita el matrimonio igualitario desde el año 2019.

Código de la Niñez y Adolescencia.

El presente trabajo investigativo sitúa a la heteronormatividad como un principio rector dentro de la figura jurídica de la adopción, en base primero a la conceptualización y caracterización construida en el desarrollo investigativo, debido a que esto es usado para una interpretación exegética que evidencia dentro del artículo 153 los principios de la adopción identificando el condicionamiento heteronormativo dentro del numeral 3, el cual prioriza a las parejas heterosexuales como candidatos para la adopción (Congreso Nacional del Ecuador, 2002).

Discusión.

Respecto a la conceptualización de la heteronormatividad, existen trabajos previamente realizados, pero dicho concepto es acuñado más desde una perspectiva social, a pesar de que todos los conceptos concebidos en esta esfera tienen un punto de convergencia, que es el aspecto condicionante de la

heteronormatividad al situar a la heterosexualidad como requisito para ciertos aspectos, como es el caso de la figura jurídica de la adopción en Ecuador; es por esto, que el presente trabajo investigativo toma esa proyección social anteriormente trabajada por otros doctrinarios, y la proyecta al contexto jurídico, abordando la finalidad del Derecho primeramente y vinculando esto a la característica de normar a la conducta de la sociedad.

Al entender que parte de la manera en cómo el Derecho regula la conducta del ser humano, se puede ver influenciado en ciertas ideologías tradicionalistas, y que es en las cuales el presente trabajo investigativo desarrolla una conceptualización que parte desde la composición lingüística de la palabra heteronormatividad hasta la esencia con la que fue concebida en la Teoría Queer de Warner (1993) para construir un concepto jurídico que se acopla a la realidad.

Dentro de esta conceptualización realizada, el presente trabajo investigativo acoge varias posturas doctrinarias respecto a las características de la heteronormatividad, como lo es lo establecido por Vaggione (2008) al identificar un elemento común del patriarcado y la heteronormatividad como sistemas de dominación, que caracteriza también la definición tradicional de familia; es el entender la sexualidad como una función principalmente reproductiva (Vaggione, 2008). Esta finalidad reproductiva hace que la heteronormatividad no solo cuestione a quienes no se identifican con lo heterosexual, sino también a quienes no cumplen con la finalidad reproductiva que se esperada por el tradicionalismo que fundamenta esta construcción social condicionante.

CONCLUSIONES.

Al entender que la heteronormatividad se origina directamente en el fundamento tradicionalista del Conservadurismo, es necesario resaltar que el presente trabajo investigativo ha podido identificar, que parte de este fundamento es la idea tradicionalista de la reproducción humana, motivo por el que se condiciona a la familia a una unión binaria (hombre-mujer) para cumplir este fin de reproducción.

Una vez desarrollado el análisis crítico jurídico, se puede concluir, que en lo que respecta al Derecho de Familia en contexto jurídico Ecuatoriano, se pueden evidenciar aún rastros de heteronormatividad a favor de un planteamiento tradicionalista y conservador; esto a pesar de que el matrimonio ya dio el primer paso en contra de la heteronormatividad, y es romper el condicionamiento binario de género para su configuración; se puede llegar a identificar que la heteronormatividad se sigue posicionando como principio rector en algunas figuras jurídicas vinculadas al matrimonio, como lo es la adopción.

Si bien es cierto, la heteronormatividad se sitúa como un principio rector dentro de la Adopción, pero este no repercute sobre los derechos de los adoptantes; a primera interpretación, se podría decir, que existe cierta discriminación o incidencia sobre los Derechos de Libertad constitucionalmente establecidos.

Para un mejor entendimiento respecto a la ponderación de Derechos que se realiza en esa institución jurídica, es necesario entender a profundidad cuál es la finalidad de la adopción como tal, desde lo que establece la misma doctrina, como a lo que consagran los tratados internacionales, como la legislación nacional ecuatoriana, y se puede identificar, que esta institución jurídica va a priorizar la situación del menor de edad; por ende, la adopción esta para que el menor de edad pueda ser adoptado por una futura familia, manteniendo de esta forma sus derechos fundamentales en favor al interés superior del Niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449.
2. Castillo, L. (2012). La interpretación iusfundamental en el marco de la persona como inicio y fin del Derecho. Anuario da Facultade de Dereito da Universidad de da Coruña, pp. 805-838. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/12026>
3. Cohen, C. J. (2020). Punks, bulldaggers, and welfare queens: The radical potential of queer politics? In Feminist Theory Reader (pp. 311-323). Routledge.

<https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003001201-37/punks-bulldaggers-welfare-queens-cathy-cohen>

4. Congreso Nacional del Ecuador (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
5. Corte Constitucional del Ecuador (2019). Sentencia No. 1 1-18-CN/19. Corte Constitucional del Ecuador.
6. Fernández, C. (2011). Reflexiones sobre el objeto de estudio y la finalidad del derecho. THEMIS: Revista de Derecho, (60), 285-293. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110607>
7. Muñoz-León, F. (2016). Cisnormatividad y transnormatividad como ideologías que articulan el tratamiento jurídico de la condición trans. Revista Austral de Ciencias Sociales, (30), 161-181. <http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n30/art08.pdf>
8. Real Academia de la Lengua Española. (2014). Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de hetero-: <https://dle.rae.es/hetero->
9. Vaggione, J. M. (2008). Las familias más allá de la heteronormatividad. La mirada de los jueces, pp. 13 - 88. <https://www.academia.edu/download/33177729/Heteronormatividad.pdf>
10. Von Beyme, K. (1985). El conservadurismo. Revista de estudios políticos, (43), 7-44. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26822.pdf>
11. Warner, M. (1993). Fear Of A Queer Planet Queer Politics And Social Theory. Michael Warner. <https://archive.org/details/fear-of-a-queer-planet-queer-politics-and-social-theory-michael-warner-ed./page/n1/mode/2up>
12. Witting, M. (1992). El Pensamiento heterosexual y otros Ensayos. Editorial EGALES.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Mónica Alexandra Salame Ortiz.** Magister en derecho civil y procesal civil, Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: ua.monicasalame@uniandes.edu.ec
2. **Carlos David Cepeda Luna.** Abogado de los Tribunales, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: krlocpda96@hotmail.com,
3. **Diego Francisco Granja Zurita.** Magister en derecho mención en argumentación jurídica y litigación oral, Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: ua.diegogranja@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 9 de septiembre del 2024.

APROBADO: 1 de octubre del 2024.